



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-139-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dos de septiembre del año dos mil trece, con referencia **MI-009-012-13**, derivado del seguimiento realizado para verificar al cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría Especial con referencia **MI-009-016-11**, sobre ingresos y egresos del **Hospital César Amador Molina** de la ciudad de Matagalpa por el período del uno de enero de dos mil nueve a diciembre del año dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos, los siguientes: **a)** Comprobar el grado de implantación de las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de Auditoría Especial con referencia MI-009-016-11, por parte de los funcionarios del Hospital Cesar Amador Molina-Matagalpa; **b)** Determinar si las recomendaciones de auditoría se implantaron conforme al Cronograma de Cumplimiento y si los servidores públicos responsables de su ejecución y seguimiento evaluaron su grado de eficiencia; y, **c)** Identificar a los funcionarios públicos responsables de los incumplimientos de ley si los hubiese. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y sus resultados señalan que de un total de cuatro (04) recomendaciones sujetas a verificación, tres (3) han sido implantadas y una no ha sido atendida,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-139-16

consistente en que las Unidades de Salud deben elaborar Estados Financieros; sin determinarse incumplimiento legal a cargo de los servidores mencionados en el Informe de Auditoría objeto de seguimiento. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 14) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, de fecha dos de septiembre del año dos mil trece, con referencia **MI-009-012-13**, derivado de la revisión de seguimiento para verificar el cumplimiento de la implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial con referencia **MI-009-016-11**, sobre los ingresos y egresos del **Hospital César Amador Molina** de la ciudad de Matagalpa por el período del uno de enero de dos mil nueve a diciembre del año dos mil diez; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad para que asegure el cumplimiento de la recomendación de auditoría aún no implementada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Seis (966) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior